

Fuera de lo anterior, no existe ninguna previsión ni acuerdo en relación con la modificación de estatutos de Telepizza.

12.1.3.2 Órgano de administración y gobierno corporativo: En tanto no se tome una hipotética decisión de excluir a Telepizza de cotización bursátil, la Sociedad Oferente prevé mantener la actual política de gobierno corporativo de Telepizza. En este supuesto, la Sociedad Oferente aspirará a estar representada en el Consejo de Administración de Telepizza en proporción a la participación del capital de Telepizza que alcance como consecuencia de la Oferta, con presencia de Consejeros Independientes cuando el Free Float lo justifique. Tal intención podrá suponer el cese o dimisión de los actuales consejeros de Telepizza con el fin de dar entrada a los nuevos consejeros que finalmente designe la Sociedad Oferente, sin que existan planes o previsiones al respecto.

Asimismo, mientras Telepizza continúe siendo objeto de cotización bursátil, y hasta el momento la Sociedad Oferente no ha tomado ninguna decisión sobre una hipotética exclusión de la negociación, se continuará observando las normas de buen gobierno corporativo.

En caso de exclusión de la cotización bursátil de Telepizza, se llevaría a cabo la reestructuración de su órgano de administración y de las comisiones delegadas que lo integran, para adaptar su estructura a la nueva situación de Telepizza como sociedad no cotizada, si bien a fecha del Folleto no existe ninguna previsión ni sobre la hipotética exclusión de la negociación ni sobre la reestructuración del órgano de administración que, en su caso, se llevaría a cabo.

Se hace constar que, a fecha del Folleto no existen previsiones ni decisiones sobre la continuidad de los actuales miembros del órgano de administración de Telepizza, ni sobre cuales serán las personas designadas, en su caso, por la Sociedad Oferente para ocupar un puesto en el mismo.

12.1.4 Negociación de las acciones de Telepizza: La Sociedad Oferente, que no ha asumido compromisos ni ha tomado ninguna decisión conducente a la exclusión de la cotización, no atribuye un valor relevante al mantenimiento de la cotización de Telepizza.

A tal fin, si se produce un nivel de aceptación elevado, la Sociedad Oferente se compromete a promover la exclusión de cotización de Telepizza en un plazo máximo de seis meses. A tales efectos convocará una Junta General de Accionistas de Telepizza, en la que se propondrá la aprobación de la exclusión de cotización de las acciones y de las obligaciones de Telepizza y la solicitud de dicha exclusión a la CNMV.

En su caso, la exclusión de negociación se realizaría siempre con sujeción a los requisitos legales, en especial, con lo establecido en el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 7 del Real Decreto de OPAs, incluyendo, de así exigirlo la CNMV, la aportación de un informe de valoración realizado por un experto independiente.

Adicionalmente, de llevarse a cabo la exclusión de negociación de Telepizza, la Sociedad Oferente estudiaría la posibilidad de adoptar aquellas acciones que le permitan convertir a Telepizza en una sociedad unipersonal cuyo accionista único sea la Sociedad Oferente, incluyendo una reducción del capital social de Telepizza mediante la amortización de las acciones propiedad de los accionistas minoritarios en los términos del artículo 164.3 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, sin que a la fecha se haya decidido nada al respecto.

En relación con lo anterior, y sin que ello prejuzgue la decisión que en su momento adopte la CNMV, la Sociedad Oferente considera que la presente Oferta constituye un procedimiento adecuado para proteger los intereses de todos los accionistas y titulares de obligaciones convertibles de Telepizza con vistas a la exclusión bursátil, ya que se extiende al 100 por 100 de las acciones y obligaciones convertibles en circulación de Telepizza y el precio ofrecido es superior en los términos que se señalan en el apartado 5 anterior al ofrecido por «Foodco Pastries Spain, Sociedad Limitada» y su filial íntegramente participada «Medimosal, Sociedad Limitada» sobre el 100 por 100 de los valores de Telepizza y autorizada por la CNMV el pasado 11 de abril de 2006 que fue soportado por una Fairness Opinión de Renta 4, S.V., S.A..

En consecuencia, si la exclusión de cotización de Telepizza no fuera condicionada por la CNMV a la formulación de una nueva oferta pública de adquisición de acciones, la Sociedad Oferente adoptará las medidas necesarias para facilitar la venta por los accionistas de Telepizza de las acciones que mantengan, mediante una orden de compra de acciones de Telepizza en el mercado al mismo precio de la presente Oferta hasta su efectiva exclusión de Bolsa.

Si la Oferta no alcanzase un alto nivel de aceptación, la Sociedad Oferente considerará si promueve o no la exclusión de cotización en atención al nivel de aceptación de la Oferta y al coste asociado a las obligaciones que para Telepizza se deriven de la cotización.

12.1.5 Derecho de la competencia: La Sociedad Oferente considera que la presente operación de adquisición constituye una operación de concentración de dimensión comunitaria sometida a las disposiciones de control de concentraciones del Reglamento (CE) número 139/2004, del Consejo de 20 de enero de 2004 sobre el control de concentraciones económicas. A tal efecto, la Sociedad Oferente ha procedido a notificar a la Comisión Europea la presente Oferta con fecha 25 de abril de 2006.

La notificación a la Comisión Europea no suspende la presente Oferta, si bien con anterioridad a la autorización de la operación por la Comisión Europea, la Sociedad Oferente no podrá ejercer los derechos de voto inherentes a los títulos en cuestión o sólo podrá ejercerlos para salvaguardar el valor íntegro de su inversión sobre la base de una dispensa concedida por la Comisión Europea con arreglo a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 7 del Reglamento (CE) número 139/2004.

En aplicación del artículo 1 del Reglamento (CE) número 139/2004, las operaciones de concentración económica de dimensión comunitaria han de ser notificadas a la Comisión Europea y no a las autoridades nacionales de defensa de la competencia de los Estados Miembros. Por tanto, habida cuenta de que el éxito de la presente Oferta conllevará una concentración de dimensión comunitaria en el sentido del precepto citado, no procede su notificación al Servicio de Defensa de la Competencia conforme al artículo 14 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia y, en consecuencia, no se ha realizado tal notificación.

12.2 Folleto explicativo y anuncio de la Oferta: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 del Real Decreto de OPAs, el Folleto de la Oferta, así como la documentación que lo acompaña se ponen a disposición de los interesados, quedando depositados en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores del territorio nacional, en el domicilio de la Sociedad Oferente, en el domicilio de Telepizza, en el de «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima» y en el de «BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España», a partir del día siguiente a la publicación del primer anuncio de la Oferta, en las siguientes direcciones:

Bolsa de Madrid: Plaza de la Lealtad, 1, Madrid.
Bolsa de Barcelona: Paseo de Gracia, 19, Barcelona.
Bolsa de Valencia: Calle Libreros 2 y 4, Valencia.
Bolsa de Bilbao: Calle José María Olávarri, 1, Bilbao.
Sociedad Oferente: Calle Camino de la Zarzuela, número 1, Aravaca, Madrid.
Telepizza: Calle Isla Graciosa, 7, San Sebastián de los Reyes.

«Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima». Plaza de San Nicolás 4 Bilbao.
«BNP Paribas Securities Services, Sucursal en España». Calle Ribera del Loira, 28, Madrid.

Igualmente el Folleto y la documentación complementaria podrán consultarse en los registros públicos de la CNMV, Paseo de la Castellana, 15 Madrid y Paseo de Gracia, 19, Barcelona y en la página web de dicho organismo (únicamente el Folleto y el presente anuncio) www.cnmv.es

12.3 Restricción territorial: La Oferta se realiza únicamente en España y se dirige a todos los titulares de acciones y obligaciones convertibles de Telepizza en los términos previstos en el Folleto sin que el mismo y su contenido constituyan una extensión de la Oferta a los Estados Unidos de América ni a cualquier jurisdicción donde la formulación de la Oferta exi-

giese la distribución y/o registro de documentación adicional al Folleto. La Oferta no se dirige ni directa ni indirectamente a los Estados Unidos de América ni por cualquier otro medio o instrumento (incluyendo el correo, fax, télex o teléfono), sin perjuicio del derecho que asiste a los accionistas y obligacionistas de Telepizza, cualquiera que sea su nacionalidad o residencia, de aceptar la Oferta en los términos contenidos en el Folleto. Las copias del Folleto y sus anexos y la aceptación de la Oferta no se enviarán por correo, ni de ninguna manera se distribuirán o enviarán dentro de los Estados Unidos de América y las personas que reciban los mencionados documentos no podrán distribuirlos ni enviarlos a los Estados Unidos de América.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto de OPAs.

Madrid, 11 de mayo de 2006.—Miguel Ibarrola López, Apoderado.—27.133.

FORMULARIOS ARAGONESES, S. L.

Junta General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Junta General Ordinaria, a celebrar en el domicilio de la Notaría Juan Miguel Bellod Fernández de Palencia, sito en Paseo de Independencia, 28, 2.º derecha, de Zaragoza, el próximo día 12 de junio de 2.006, a las 13,30 horas, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, si procede de las Cuentas Anuales, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria, correspondientes al ejercicio 2005.

Segundo.—Aprobación, si procede, de la propuesta de aplicación de resultados del ejercicio 2005.

Tercero.—Aprobación, si procede, de la gestión del Administrador, durante el citado ejercicio.

Cuarto.—Redacción, lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta o designación, en su caso, de Interventores de la misma.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Los socios tienen a su disposición en el domicilio social, o mediante el correspondiente envío de forma gratuita, la documentación referente a los puntos del orden del día indicado.

Zaragoza, 9 de mayo de 2006.—El Administrador Único. Francisca Lario Anadón.—27.061.

FORN MAJOR DE SANT GERVASI, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Don Germán Gambón Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número veintitres de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 484/06 de este Juzgado de lo Social número veintitres, seguidos a instancia de Unión de Mutuas, contra la empresa Forn Major de Sant Gervasi, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil seis por el que se declara al ejecutado, en situación e insolvencia legal total, por importe de 3.437,00 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 24 de abril de 2006.—Germán Gambón Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número veintitres de Barcelona.—24.905.